



Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD certificado en:



Informe de Evaluación y Seguimiento a la Austeridad del Gasto I trimestre 2017

Oficina de Control Interno

Agosto 2017

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. METODOLOGÍA	3
IV. MARCO LEGAL O CRITERIOS	3
V. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	4
VI. RIESGOS IDENTIFICADOS	7
VII. RECOMENDACIONES	8
VIII. CONCLUSIONES	8
IX. ANEXOS.....	10

ANEXOS

I. OBJETIVO

Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación de Políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al primer trimestre de 2017, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012, Directiva Presidencial N° 06 de diciembre de 2014 y la Directiva Presidencial 01 del 10 de Febrero de 2016 y ley 1815 de 2016.

II. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento por parte de la UNGRD de las normas, medidas y disposiciones relativas a la Austeridad en el Gasto Público para el periodo del primer trimestre del 2017, y a su vez, determinar las políticas de reducción, respecto a la Austeridad del Gasto.

III. METODOLOGÍA

El informe se elaboró con base en la información obtenida directamente del Sistema Integrado de Información Financiera Siif Nación II, tomando las obligaciones del primer trimestre del 2016, comparando con el primer trimestre del año 2017 los mismos rubros, efectuando las variaciones, tomando además lo establecidos en la estructura presupuestal:

- 1- Gastos de Personal, honorarios y contratación de servicios personales.
- 2- Gastos generales.

IV. MARCO LEGAL O CRITERIOS

1. Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
2. Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
3. Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
4. Decreto 2445 de 2000, Por el cual se modifican los artículos 8o., 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998.
5. Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.

3

6. Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Decreto 378 del 4 de marzo del 2016, por el cual se aplazan unas apropiaciones en el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2016.
7. Directiva Presidencial N° 04 de Diciembre de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.
8. Circular interna No 54 del 17 de Octubre de 2014, Austeridad en el Gasto.
9. Directiva Presidencial No.01 de 2016, por el cual imparte instrucciones en el marco del Plan de austeridad; deroga las directivas 5 y 6 de 2014.
10. Ley 1815 por lo cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2017. Art. 104 plan de austeridad del gasto.

V. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Al efectuar un análisis y revisión a los rubros A-1 Gastos de Personal y A-2 Gastos Generales se observó lo siguiente:

Gastos de Personal

El rubro de sueldos de vacaciones, se **incrementó** en un 23% para el I trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, por cuanto aumento la cantidad de funcionarios que tomaron las vacaciones en el periodo de febrero 2017.

El rubro de la prima técnica salarial **disminuyó** en un 26% para el I trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, toda vez que esta prima técnica no estuvo asignada a la totalidad de los cargos correspondientes, como es el caso de la Subdirección de Manejo de Desastres

El rubro de la prima técnica no salarial, se presentó un **incremento** del 54% para el I trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, dado que en el primer trimestre del año 2016, no se encontraba asignada la totalidad de las primas técnicas a los cargos correspondientes.

El rubro de bonificación especial de recreación se **disminuyó** en un 26% en el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 por cuanto disminuyó el número de funcionarios que tomaron las vacaciones en el mes de febrero del presente año.

El rubro de auxilio de transporte se **incrementó** en un 58% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, toda vez que aumentó el número de funcionarios que devengan menos de dos SMLV.

4

El rubro de prima de servicios, **disminuyó** en un 36% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 dado que la cantidad de funcionarios que cumplieron el año de servicios disminuyó.

El rubro de prima de vacaciones **disminuyó** en un 21% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 por cuanto el número de funcionarios que tomaron su periodo de vacaciones es en el mes de febrero, fue menor.

El rubro de la prima de navidad **augmentó** en un 29% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, dado que corresponde a seis funcionarios que se retiraron de la Entidad y se efectuó su correspondiente pago en el primer trimestre del año.

En el rubro de indemnización de vacaciones **disminuyó** en un 32% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, porque fueron menores las desvinculaciones de personal, por tanto se pagó menos en este rubro y a su vez, en el 2016 dejó de laborar en la entidad un subdirector y una coordinadora.

En el rubro de honorarios, **augmentó** en un 4% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido al incremento en honorarios para la vigencia 2017 y para este mismo trimestre se pagó la consultoría a COTECNA.

En el rubro de remuneración de servicios técnicos **augmentó** en un 4% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, por el aumento en los honorarios para la vigencia 2017.

En los rubros de parafiscales presentan una **disminución** para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 toda vez que se realiza mes vencido. Para el trimestre de 2017 el pago de enero se realizó en febrero, mientras que en 2016 se pagó en el respectivo mes.

Gastos Generales:

El rubro de gastos por notariado **augmentó** en un 4% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, dado que se presentó un mayor número de procesos judiciales.

El rubro de combustibles y lubricantes, hay un **incremento** en un 184% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que en el presente año hubo un aumento en las emergencias presentadas.

El rubro de llantas y accesorios se **incrementó** en un 776% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, ya que se aumentó en la constitución la caja menor para el presente año.

El rubro de papelería, útiles de escritorio y oficina se **incrementó** en un 1851% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, toda vez que se generó un nuevo contrato con el proveedor Papelería los Andes, el cual se efectuó en el mes de marzo 2017.

El rubro de productos de cafetería y restaurante se **incrementó** en un 346% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 por cuanto se aumentó el valor asignado en caja menor para la vigencia 2017.

El rubro de correo se **incrementó** en un 121% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 debido a que se aumentó el valor asignado en caja menor para la vigencia 2017 y se ha presentado un número mayor en el servicio postal el cual comprende la admisión, recibo, curso y entrega de correo bajo la modalidad de correo certificado, encomienda y otros a nivel nacional e internacional, con el operador oficial de correos.

El rubro de transportes, se **incrementó** en un 77% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 por cuanto se aumentó el valor asignado en caja menor para la vigencia 2017 y para el primer semestre del año 2017 se han presentado un mayor número de emergencias en el territorio nacional.

El rubro de otras comunicaciones, se **incrementó** en un 11% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, correspondiente al alquiler de cuentas de correo a través de la plataforma google apps para la UNGRD.

En el rubro de publicidad y propaganda, hay una **disminución** del 100% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, dado que no se ha utilizado este rubro en el primer trimestre del año.

En el rubro de otros gastos por impresos y publicaciones, hay una **disminución** del 37% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, ya que el servicio de fotocopiado para el periodo evaluado se ha ejecutado en un porcentaje inferior.

El rubro de acueducto alcantarillado y aseo se **incrementó** en un 14% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016. Lo anterior, a que este gasto se paga de acuerdo a lo facturado por el arrendador ya que el valor es dividido entre todos los arrendatarios de este edificio.

El rubro de energía se **incrementó** en un 49% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, dado que para este trimestre se efectuó pago del mes de enero y en el año 2016 no se presentó pago.

6

El rubro de telefonía fax y otros, se **incrementó** en un 5% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016. Este aumento se debe al aumento de los impuestos decretados por el gobierno.

El rubro de otros servicios públicos referente a los servicios de alquiler de canales para acceso a internet, **disminuyó** en un 100% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, ya que para el periodo evaluado no se ha efectuado la contratación.

El rubro de arrendamientos de bienes muebles, se **incrementó** en un 811% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 toda vez que el alquiler de cómputo de la UNGRD, en el trimestre de la vigencia anterior, se efectuó por el FNGRD.

El rubro de viáticos y gastos de viaje al exterior, **disminuyó** en un 43% en el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, toda vez que se evidencia una recurrencia inferior de comisiones al exterior a diferencia de la vigencia anterior.

El rubro de viáticos y gastos de viaje al interior, **disminuyó** en un 82% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, esto siguiendo los lineamientos de la ley 1815 de presupuesto sobre la austeridad del gasto.

El rubro de servicios de bienestar social se **augmentó** en un 100% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que para el mes de enero de la vigencia 2017, se apropió rubro por caja menor.

El rubro de otros gastos por adquisición de bienes **augmentó** en un 622% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, por la creación de la caja menor en el trimestre del presente año.

El rubro de otros gastos por adquisición de servicios, **augmentó** en un 65% para el primer trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, por cuanto se adquirieron los certificados de firma digital de función pública para los funcionarios y/o contratistas de la UNGRD que lo requirieron para el registro y/o consultas de transacciones en el SIIF.

VI. RIESGOS IDENTIFICADOS

1- Hay rubros que no se han utilizado para el primer trimestre del año 2017, lo que impide hacer una comparación en los periodos para verificar si se está cumpliendo adecuadamente con la austeridad en el gasto, tales como publicidad y propaganda, otros servicios públicos y en el año 2016, no se utilizaron en el primer trimestre los siguientes

7

mantenimiento equipo comunicaciones y computación, telefonía móvil celular y otros seguros.

- 2- Se pudo evidenciar que se efectúan erogaciones de gastos con recursos del FNGRD, lo que ocasiona que disminuya el gasto en la UNGRD, implicando no tener una realidad cierta si hay realmente austeridad en este gasto.
- 3- Una vez verificados los mapas de riesgos por procesos de la entidad, no se identificó riesgos asociados con la austeridad en el gasto que permita controlar los gastos de la UNGRD y el FNGRD.

VII. RECOMENDACIONES

- 1- Continuar con la aplicación de lo establecido en la directiva presidencial 01 de 2016 en materia de reducción de gastos generales y en promover acciones para alcanzar ahorros significativos de los gastos de funcionamiento de la Unidad.
- 2- Se sugiere adoptar un procedimiento en el que se determine o discrimen con exactitud las actividades y los rubros que serán pagados con cargo al FNGRD y los que serán pagados con cargo a la UNGRD, para poder determinar realmente los gastos de funcionamiento de la Entidad y las medidas de austeridad que se implementen.
- 3- Se recomienda verificar la pertinencia de identificar riesgos asociados a las actividades enmarcadas por la entidad en la austeridad en el gasto tanto de la UGNRD como para el FNGRD.

8

VIII. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno considera que este producto mínimo del elemento Políticas Internas de Operación, Componente de Direccionamiento Estratégico, Módulo de Control de Planeación y Gestión, del Modelo Estándar de Control Interno presenta un nivel de **riesgo bajo** y cuenta con algunos controles establecidos, como los actos administrativos definidos por presidencia y la entidad. Sin embargo, no se evidencia un procedimiento implementado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG, que permita determinar los gastos de funcionamiento de la entidad, así como la identificación de riesgos asociados a la austeridad en el gasto.

Cabe resaltar que debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La Unidad y

las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades. Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición para adelantar las acciones de mejora a que haya lugar para corregir y prevenir posibles desviaciones y riesgos, de acuerdo con el procedimiento PR-1300-SIPG-05, dispuesto por el SIPLAG.

Original firmado

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO UNGRD

Fecha elaboración: Agosto 2017
Elaboró: Jairo Abaunza
Revisó y Aprobó: German Moreno

9

ANEXOS

CUADRO COMPARATIVO PRIMER TRIMESTRE 2017 VS. PRIMER TRIMESTRE 2016

CODIGO	DETALLE	I TRIM/2016	I TRIM/2017	VARIACIÓN	
				\$	%
A-1-0-1-1-1	SUELDOS	1,062,305,226	1,061,374,897	(930,329)	0%
A-1-0-1-1-2	SUELDOS DE VACACIONES	62,079,377	76,548,142	14,468,765	23%
A-1-0-1-1-4	INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD	-	219,300	219,300	-
A-1-0-1-4-1	PRIMA TECNICA SALARIAL	64,584,135	48,110,205	(16,473,930)	-26%
A-1-0-1-4-2	PRIMA TECNICA NO SALARIAL	36,199,147	55,772,929	19,573,782	54%
A-1-0-1-5-2	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	63,901,379	65,066,393	1,165,014	2%
A-1-0-1-5-5	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	10,103,206	8,198,986	(1,904,220)	-19%
A-1-0-1-5-12	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	2,154,096	1,873,614	(280,482)	-13%
A-1-0-1-5-13	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,676,743	2,654,938	978,195	58%
A-1-0-1-5-14	PRIMA DE SERVICIO	18,935,605	12,160,526	(6,775,079)	-36%
A-1-0-1-5-15	PRIMA DE VACACIONES	87,002,255	68,488,235	(18,514,020)	-21%
A-1-0-1-5-16	PRIMA DE NAVIDAD	3,469,754	4,459,512	989,758	29%
A-1-0-1-5-47	PRIMA DE COORDINACION	14,717,312	14,607,848	(109,464)	-1%
A-1-0-1-5-92	BONIFICACION DE DIRECCION	-	-	-	-
A-1-0-1-9-3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	32,648,152	22,284,268	(10,363,884)	-32%
A-1-0-2-12	HONORARIOS	87,141,525	83,696,667	(3,444,858)	-4%
A-1-0-2-14	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	45,261,000	43,388,500	(1,872,500)	-4%
A-1-0-5-1-1	CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS	55,522,811	34,977,080	(20,545,731)	-37%
A-1-0-5-1-3	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADOS	106,446,220	47,067,100	(59,379,120)	-56%
A-1-0-5-1-4	EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	96,474,570	83,164,700	(13,309,870)	-14%

11

A-1-0-5-2-2	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	110,652,148	73,625,784	(37,026,364)	-33%
A-1-0-5-2-3	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS	35,501,756	24,563,400	(10,938,356)	-31%
A-1-0-5-2-6	EMPRESAS PUBLICAS PROMOTORAS DE SALUD	3,982,757	2,155,600	(1,827,157)	-46%
A-1-0-5-2-7	ADMINISTRADORAS PUBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	23,736,309	14,297,700	(9,438,609)	-40%
A-1-0-5-6	APORTES AL ICBF	41,640,892	26,233,710	(15,407,182)	-37%
A-1-0-5-7	APORTES AL SENA	27,761,088	17,491,340	(10,269,748)	-37%
A-2-0-3-50-2	IMPUESTO DE VEHICULO	-	-	-	-
A-2-0-3-50-8	NOTARIADO	157,508	576,719	419,211	266%
A-2-0-4-1-6	EQUIPO DE SISTEMAS	-	-	-	-
A-2-0-4-1-8	SOFTWARE	-	-	-	-
A-2-0-4-1-25	OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS	-	-	-	-
A-2-0-4-4-1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2,022,770	5,751,926	3,729,156	184%
A-2-0-4-4-2	DOTACION	-	-	-	-
A-2-0-4-4-6	LLANTAS Y ACCESORIOS	57,105	500,000	442,895	776%
A-2-0-4-4-15	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	461,413	8,999,992	8,538,579	1851%
A-2-0-4-4-18	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	467,087	2,082,962	1,615,875	346%
A-2-0-4-5-1	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	163,648	1,170,000	1,006,352	615%
A-2-0-4-5-2	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	1,279,152	2,121,000	841,848	66%
A-2-0-4-5-5	MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACION	-	2,000,000	2,000,000	-
A-2-0-4-5-6	MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	-	-	-	-
A-2-0-4-5-9	SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	2,020,926	2,400,000	379,074	19%
A-2-0-4-6-2	CORREO	590,085	1,306,576	716,491	121%
A-2-0-4-6-7	TRANSPORTE	2,224,028	3,942,300	1,718,272	77%
A-2-0-4-6-8	OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	15,955,788	17,767,090	1,811,302	11%

12

A-2-0-4-7-4	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,099,626	-	(2,099,626)	-100%
A-2-0-4-7-5	SUSCRIPCIONES	-	-	-	-
A-2-0-4-7-6	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	6,200,235	3,892,012	(2,308,223)	-37%
A-2-0-4-8-1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	283,636	324,749	41,113	14%
A-2-0-4-8-2	ENERGIA	21,599,576	32,143,246	10,543,670	49%
A-2-0-4-8-5	TELEFONIA MOVIL CELULAR	-	464,560	464,560	-
A-2-0-4-8-6	TELEFONO,FAX Y OTROS	13,090,359	13,692,510	602,151	5%
A-2-0-4-8-7	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	44,114,456	-	(44,114,456)	-100%
A-2-0-4-9-5	SEGURO DE INFIDILIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	-	-	-	-
A-2-0-4-9-8	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	-	-	-	-
A-2-0-4-9-13	OTROS SEGUROS	-	14,214,657	14,214,657	-
A-2-0-4-10-1	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES	11,120,644	101,302,925	90,182,281	811%
A-2-0-4-10-2	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	229,814,940	220,671,101	(9,143,839)	-4%
A-2-0-4-11-1	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	17,704,520	10,127,813	(7,576,707)	-43%
A-2-0-4-11-2	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	98,086,130	17,633,523	(80,452,607)	-82%
A-2-0-4-21-1	ELEMENTOS PARA BIENESTAR SOCIAL	-	500,000	500,000	-
A-2-0-4-21-4	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	-	-	-	-
A-2-0-4-21-5	SERVICIOS DE CAPACITACION	-	-	-	-
A-2-0-4-21-11	OTROS SERVICIOS PARA CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	-	-	-	-
A-2-0-4-40-15	OTROS GASTOS ADQUISICION BIENES	181,552	1,310,400	1,128,848	622%
A-2-0-4-41-13	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	902,122	1,489,960	587,838	65%
A-2-0-4-5-10	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	-	-	-	-

13

VERIFICACIÓN DEL MARCO LEGAL RELACIONADO CON LA AUSTERIDAD EN EL GASTO

Decreto 1737 de 1998 por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Artículo 3º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p>	<p>De acuerdo a la información solicitada, el área de contratación relaciona la contratación por prestación de servicios personales efectuada en el primer trimestre del año y se cuenta con la certificación para cada funcionario. Estos contratos se encuentran publicados en el SECOP.</p>
<p>Artículo 4º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad.</p>	<p>De acuerdo a comunicación del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, señala lo siguiente” Se establece que para los meses de enero, febrero y marzo de 2017 no fueron suscritos contratos con personas naturales y/o jurídicas para la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la entidad, que devengaran honorarios superiores al salario total mensual del Jefe de la UNGRD.” Adjuntaron certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, en donde se relaciona el valor total mensual del salario devengado por el director de la UNGRD para el año 2017.</p>
<p>Artículo 6º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.</p>	<p>En los meses de enero, febrero y marzo del 2017 no fueron pagadas facturas por concepto de publicidad por parte de la Entidad.</p> <p>Se verifico en el SIIF Nación II, y no se encontraron pagos por este concepto.</p>
<p>Artículo 7º.- Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>Se efectuó publicación en el periódico el Universal, aviso institucional para dar respuesta a una petición colectiva de reconocimiento de apoyo económico, pagado por caja menor por valor de \$715.478.</p>
<p>Artículo 8º.- Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p>	<p>En el rubro de impresiones y publicaciones, se encuentran varias erogaciones pagadas a la Cámara de comercio y otros, para publicaciones sobre temas en gestión del riesgo y la primera versión del informe de la unidad vigencia 2016. Pagos efectuados por caja menor.</p>
<p>Artículo 11º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Decía así: Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la</p>	<p>En los meses de enero, febrero y marzo del 2017 no se ejecutaron pagos de facturas por los conceptos de alojamiento, alimentación o asistencia logística para apoyo de actividades desarrolladas por la UNGRD,</p>

14

<p>realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	<p>con recursos de la entidad. Se verifico en el SIIF Nación II, y no se encontraron pagos por este concepto.</p>
<p>Artículo 12º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público</p>	<p>En los meses de Enero, Febrero y marzo de 2017 por parte de la UNGRD, no se efectuaron pagos de facturas por los conceptos mencionados en el enunciado. Se verifico en el SIIF Nación II, y no se encontraron pagos por este concepto.</p>
<p>Artículo 13º.- Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, al impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p>	<p>No se efectuaron pagos de facturas por concepto de impresión de tarjetas para el primer trimestre del año 2017. Se verifico en el SIIF Nación II, y no se encontraron pagos por este concepto.</p>
<p>Artículo 14º.- Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>La entidad no tiene códigos establecidos, ya que no se realizan llamadas internacionales.</p>
<p>Artículo 15º.-Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Secretarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores y jefes de unidad de ministerios y departamentos administrativos y unidades administrativas especiales; superintendentes y superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones; magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo de Estado, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor; procurador General de la Nación, Viceprocurados; Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.</p>	<p>Por parte del Grupo de Apoyo Administrativo en los meses de enero, febrero y marzo de 2017 no fueron asignados teléfonos móviles, con cargo a la UNGRD, a funcionarios diferentes a los contenidos en el Artículo 15 del Decreto 1737 de 1998.</p>
<p>Artículo 16º.- Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>	<p>Teniendo en cuenta que por parte del Grupo de Apoyo Administrativo no han sido asignados teléfonos móviles de la UNGRD a funcionarios diferentes al Director, Secretario General y Sub Directores este ítem no aplica.</p>
<p>Artículo 17º.-Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público</p>	<p>En el marco de las actividades desarrolladas por la UNGRD para los meses de Enero, Febrero y marzo de 2017, por parte del Grupo de Apoyo Administrativo no fueron asignados vehículos a funcionarios</p>

15

<p>exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores y jefes de unidad de ministerios y departamentos administrativos y unidades administrativas especiales; superintendentes y superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, vicecontralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.</p>	<p>distintos a aquellos contemplados en el Artículo 17 del Decreto 1737 de 1998.</p>
<p>Artículo 18º.- Estos órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General del Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización</p>	<p>En el primer trimestre del año 2017 no se adquirieron vehículos con recursos propios de la UNGRD, por reposición de modelos posteriores al año 2003.</p>
<p>Artículo 19º.- Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.</p>	<p>Se evidencia que al CNL, se le han sido asignado vehículos para sus operaciones, de acuerdo a la relación emanada por el Grupo de Apoyo administrativo un tracto camión, 17 camiones, un semi remolque, una camioneta que se encuentra en la Guajira en operación y una camioneta operativa y dos camperos para la dirección general.</p> <p>No determinan si se encuentran vehículos sobrantes.</p>
<p>Artículo 20º.- No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, suyo objeto sea la realización de cualquier trabajo Material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p>	<p>La UNGRD para los meses de Enero y Febrero de 2017 en concordancia con lo establecido en el Artículo 20 en el Decreto 1737 de 1998 y preservando los principios de austeridad, no realizó ningún gasto suntuario.</p> <p>Se verifico en el SIF Nación II, y no se encontraron pagos por estos conceptos.</p>
<p>Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad.</p>	<p>Se da desde el momento en que el Secretario general, aprueba el Plan anual de adquisiciones, en el cual se establecen todas y cada una de las adquisiciones a realizar por parte de la Entidad en la vigencia fiscal.</p>

16

Decreto 26 de 1998 Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público.

De acuerdo al Decreto 26 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Artículo 2o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	<p>La UNGRD, expide los certificados de disponibilidad para las vacantes de personal.</p>

<p>Artículo 4o. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p>	<p>La entidad no se paga horas extras, de acuerdo a la comunicación.</p>
<p>Artículo 5o. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con las normas vigentes y previas el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	<p>La desvinculación de cargos se hace de acuerdo con las normas vigentes previo al cumplimiento de los requisitos legales.</p>
<p>Artículo 6o. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	<p>No se han dado situaciones que generen este tipo de gastos para la UNGRD</p>
<p>Artículo 11. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p>	<p>El Grupo de Apoyo Administrativo ha realizado entregas de papelería tal y como lo establece el Decreto 26 de 1998 en el Artículo 11, preservando el uso estandarizado de papelería en todas las áreas de la UNGRD.</p>
<p>Artículo 12. No se podrán hacer erogaciones para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales o entidades del mismo orden. En consecuencia, no se podrá autorizar pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares.</p>	<p>Esta situación no se presenta en la UNGRD.</p>
<p>Artículo 19. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	<p>Para el mes de marzo no se presentó devolución de pasajes aéreos no utilizados.</p>
<p>Artículo 20. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	<p>No existen contratos en los que se haya pactado desembolsos que excedan el PAC, aprobado por el CONFIS, o las metas establecidas por este, en la actual vigencia.</p>
<p>Artículo 21. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.</p>	<p>En cuanto a las reservas presupuestales para el año 2017, no existen reservas presupuestales para ningún periodo del año.</p>
<p>Artículo 22 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p>	<p>En las adquisiciones que realiza la UNGRD, se verifican las condiciones del mercado y se selecciona al proveedor, oferente o proponente más favorable para la entidad, conforme los factores de escogencia señalados en la normatividad vigente</p>